



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA DE OGIJARES

(Aprobado el 11 de Septiembre de 2007)

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artº1.- La Escuela Municipal de Música y Danza de Ogíjares depende para su funcionamiento del Patronato Municipal de Cultura .

Artº2.- De conformidad con el artº9.2 y 6 de Los Estatutos del Patronato municipal de Cultura, la Escuela Municipal de Música y Danza se registrará por las directrices de la Junta Rectora y por lo que se establece en el presente Reglamento.

CAPITULO II.- OBJETIVOS

Artº3.- La Escuela Municipal de Música y Danza tendrá como objetivos:

- a).-Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música y la danza.
- b).-Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica individual y de conjunto de la música y la danza, sin limitación de edad.
- c).-Posibilitar a los jóvenes con claras aptitudes la orientación y formación necesaria para acceder a los estudios de carácter profesional de música y danza.
- d).-Ofrecer una amplia gama de enseñanzas en torno a la música y la danza que integre todo el abanico de posibilidades expresivas que estas enseñanzas tiene y que respondan a la demanda del entorno en el que se desarrollan las actividades de la Escuela.
- e).-Recoger y difundir las tradiciones en materia de música y danza de Granada y Andalucía no sólo a través de la formación de los alumnos, sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de la escuela.
- f).-Organizar actuaciones públicas y participar en actividades de carácter aficionado.

g).-Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales o de danza.

CAPITULO III .-DE LAS ENSEÑANZAS

Artº4.- Las enseñanzas de Música y Danza tienen como finalidad principal proporcionar a los alumnos y alumnas la formación musical y artística de calidad necesaria para facilitar el acceso a los estudios posteriores de cualificación profesional.

Artº5.- La Escuela municipal de Música y Danza deberá contribuir a que los alumnos y alumnas desarrollen las siguientes capacidades:

- 1.-Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas en el ámbito universal y andaluz.
- 2.-Expresarse con sensibilidad musical y estética para interpretar y disfrutar la música y la danza de las diferentes épocas y estilos, y para enriquecer sus posibilidades de comunicación y de realización personal.
- 3.-Tocar el correspondiente instrumento en público, con la necesaria seguridad en sí mismos, para comprender la función comunicativa de la interpretación musical.
- 4.-Interpretar música en grupo habituándose a escuchar otras voces o instrumentos y a adaptarse equilibradamente al conjunto.
- 5.-Ser conscientes de la importancia del trabajo individual y adquirir las técnicas de estudio que permitan la autonomía en el trabajo y la valoración del mismo.
- 6.-Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración, la audición interna y el pensamiento musical.
- 7.-Conocer y valorar el patrimonio musical e histórico de Andalucía en su dimensión artística concerniente a la música y danza.

Artº6.- Oferta educativa del área de Música

- 1.-La Escuela tendrá como oferta básica dos de los siguientes ámbitos de actuación:
 - a) Música y movimiento para niños y niñas en edades comprendidas entre los cuatro y los ocho años de edad.
 - b)Práctica instrumental, sin límite de edad, y necesariamente compaginada con la participación en materias de formación musical o en actividades de conjunto. Esta formación práctica podrá referirse tanto a instrumentos propios de la música clásica como a instrumentos de raíz tradicional o de la música moderna.
 - c) Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

d) Actividades musicales de conjunto. Una agrupación instrumental.

2.-La oferta instrumental ofrecerá al menos dos especialidades de la música instrumental sinfónica, además de lo que pudiera ofertarse en otras especialidades como el flamenco, la música popular, la folclórica, el jazz y el rock, entre otras.

3.-Las especialidades instrumentales que pueden formar parte de las enseñanzas de la Escuela son :

Acordeón,Percusión,Arpa,Piano,Clarinete,Saxofón,Clave,Trombón,Contrabajo,Trompa,Fagot,Trompeta,Flauta travesera, Tuba, Flauta de pico, Viola, Guitarra, Viola da Gamba, Instrumentos de púa, Violín, Oboe, Violonchelo.

Artº7.Oferta educativa de Danza.

1. La Escuela tendrá como oferta básica, uno de los siguientes ámbitos de actuación:

a) Música y movimiento para niños y niñas en edades comprendidas entre los cuatro y los ocho años de edad.

b) Danza, que podrá referirse a las diferentes formas de la danza escénica o popular. Para cursar estas enseñanzas será necesario tener cumplidos los ocho años de edad

c) Al menos una agrupación de danza

Artº8.-La actividad docente se desarrollará de acuerdo con el Plan Anual elaborado por el equipo docente y aprobado por el Consejo Escolar bajo la supervisión de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura.

Artº9.- Deberá tenerse en cuenta los objetivos de la Escuela, la máxima flexibilidad para posibilitar la inscripción en las diversas materias, los intereses del alumnado y los recursos disponibles para la determinación de las enseñanzas, los niveles formativos, cursos monográficos, actividades o prácticas ocasionales o periódicas, talleres en los que se integren la música o la danza con otras disciplinas artísticas, como las artes plásticas o el arte dramático. u otras materias que se reflejen en el Plan dAnual

Artº10.-Para poder acceder a la Escuela Municipal de Música y Danza los alumnos deberán reunir los requisitos que se establezcan en el periodo de matrícula de cada curso escolar. En caso de número limitado de plazas deberá someterse a una prueba inicial de ingreso.

CAPITULO IV.-ORGANOS DE GOBIERNO

Artº11.- La Escuela Municipal de Música y Danza tendrá los siguientes órganos de gobierno:

- a)Unipersonales: Director y Secretario-Administrador
- b)Colegiados: Consejo Escolar y Equipo docente

Artº12.- El Director será seleccionado de entre el profesorado de la Escuela por el procedimiento que establezca la Junta Rectora.

- 1.-De conformidad con el artº16-17 será nombrado por el/la Presidente/a del Patronato.
- 2.- La duración del mandato será de tres años. Podrá presentarse a la reelección.

Artº13.-Tendrá las siguientes funciones:

- a)Ostentar oficialmente la representación de la Escuela
- b)Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamento y acuerdos que se establezcan por el Patronato Municipal de Cultura.
- c)Dirigir y coordinar las actividades de la Escuela, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar.
- d)Ejercer la jefatura del personal adscrito a la Escuela, facilitando la participación del personal en la toma de decisiones.
- e)Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de los órganos colegiados de la Escuela.
- f)Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto de la Escuela y ordenar los pagos.
- g)Visar las certificaciones y documentos oficiales de la Escuela.
- h)Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia
- i)Coordinar la elaboración del Plan de actividades de cada curso
- j) Colaborar en la promoción e impulso de las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno, especialmente con los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en la materia
- k)Coordinar la elaboración de una memoria anual que se elevará al Patronato Municipal de Cultura, sobre las actividades y situación general de la Escuela.
- l)Garantizar la información sobre la vida de la Escuela de Música y Danza a los distintos sectores de la comunidad y a sus organizaciones

representativas, así como facilitar el derecho de reunión a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

m) Impulsar y coordinar el desarrollo de los planes de actuación autorizados para la Escuela y colaborar en la captación de los recursos necesarios.

n) Velar para que el Plan Anual de actividades se lleve a cabo.

o) Proponer al/la Presidente/a del Patronato Municipal de Cultura el nombramiento de Secretario-Administrador de la Escuela.

p) Cualquier otra función que se le encomiende por el Patronato Municipal de Cultura.

Artº14.- De conformidad con el artº16-17 El Secretario/a-Administrador/a será nombrado a propuesta del Director/a por el/la Presidente/a del Patronato,.

1.-La duración del mandato será de tres años.

2.-Podrá ser libremente separado del cargo por el Director/a.

Artº15.- El Secretario-Administrador tendrá las siguientes funciones:

a) Sustituir al Director en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Actuar como Secretario de los órganos colegiados de la Escuela y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.

c) Custodiar los libros y archivos de la Escuela.

d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados o sus representantes.

e) Llevar la contabilidad de La Escuela

f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Escuela y cumplimentar los expedientes de los alumnos.

g) Custodiar el material didáctico de la Escuela

h) Cualquier otra función que le encomiende el Director

Artº16.- Como órgano máximo de gobierno, se constituirá el Consejo Escolar con la siguiente composición:

-El Director de la Escuela que será su presidente

-Dos profesores elegidos por éstos

-Dos alumnos mayores de 18 años elegidos por ellos

-Dos representantes de los padres

-Un representante del Patronato nombrado por el Presidente/a del Patronato Municipal de Cultura

Actuará como Secretario del Consejo Escolar el Secretario/a de la Escuela.

La duración del mandato de sus miembros será de dos años pudiendo ser prorrogado por el Presidente/a del Patronato un año más.

En caso de vacante de alguno de sus miembros serán nombrados por los que lo representan de acuerdo con las normas que el propio Consejo establezca.

Artº17.- Las funciones del Consejo Escolar serán las siguientes:

- a) Proponer la revocación del nombramiento del Director de la Escuela, previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios.
- b) Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a las normas de funcionamiento que la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura establezca para cada curso escolar.
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto y la justificación de cuentas de la Escuela.
- d) Supervisar la actividad general de la Escuela en los aspectos administrativos y docentes, garantizando que éstos sean acordes con los principios, prescripciones y orientaciones emanadas del Patronato Municipal de Cultura.
- e) Aprobar el Plan Anual de la Escuela así como informar la Memoria anual de actividades y su remisión al Patronato.
- f) Potenciar la captación de los recursos necesarios para la realización de los planes de estudios, optimizando el uso de estos recursos.
- g) Aprobar las Normas de funcionamiento y convivencia de la Escuela.
- h) Cualquier otra función que se le encomiende por el Patronato Municipal de Cultura.

Artº18.- En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión Económica en la que estarán presentes miembros de cada sector del Consejo Escolar, incluido el representante del Patronato. Dicha Comisión informará al Consejo Escolar sobre cuantas materias de índole económica se le encomiende por éste o por el Director. Se reunirá a propuesta del Consejo Escolar o de la dirección del centro.

Artº19.- El Consejo Escolar se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Patronato municipal de Cultura, su presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una reunión a principios del curso y otra al final del mismo, garantizando en todo caso que se realice en un horario adecuado para que puedan asistir sus miembros.

De las reuniones del Consejo Escolar y de la Comisión Económica se levantarán actas.

CAPITULO V .-PROFESORADO

Artº20.-El profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza deberá estar en posesión de la titulación correspondiente, al menos de grado medio en música o danza.

1.-La enseñanza de los ámbitos de formación musical complementaria y actividades de conjunto podrá estar a cargo de profesores cuya titulación específica se refiera a una especialidad instrumental.

2.-Atendiendo a su cualificación, podrán ser igualmente profesores aquellos profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito de la Música y la Danza, aunque no cumplan el requisito de titulación.

Artº21.- De conformidad con el artº9.15 de los Estatutos del Patronato y oído el Consejo Escolar, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura asignará el personal necesario para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza. Su número, categoría y funciones se fijará anualmente en la relación de puestos de trabajo.

Artº22.-La relación de puestos de trabajo, los sueldos y las cantidades para gastos de funcionamiento se reflejarán en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura.

Artº23.- La condición de personal de la Escuela municipal de Música y Danza no implicará ningún tipo de derecho preferente para adquirir la condición de funcionario del Ayuntamiento de Ogijares.

Artº24.- Los profesores de la Escuela, junto con El Director de la misma, formarán el Equipo Docente, cuyas funciones serán las siguientes:

a)Programar las actividades formativas de la Escuela y participar en la elaboración del Plan Anual de Centro, informándolo antes de su presentación al Consejo Escolar.

b)Fijar criterios de evaluación, garantizando su homogeneidad y coordinar el seguimiento de las actividades formativas de la Escuela y del alumnado de acuerdo con las directrices emanadas del Patronato Municipal de Cultura.

c)Asesorar al Director de la Escuela en el ejercicio de sus funciones.

d)Cualquier otra función que se le encomiende

Artº25.-El Equipo Docente del Centro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director de la Escuela, el Patronato municipal de Cultura, o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una reunión al principio del curso para la elaboración del Plan anual y otra al final del mismo para elaboración de la Memoria fin de curso.

CAPITULO VI.- DEL CENTRO Y ALUMNADO

Artº26.- Los horarios serán flexibles y adaptados al nivel de formación que se pretende impartir. Su crecimiento deberá ser equilibrado y adaptado a las posibilidades de especialización y demanda de su entorno.

Artº27. Al comienzo de cada año académico se elaborará un Plan Anual de Organización y Funcionamiento en el que, entre otros aspectos, contemplará el plan pedagógico general, el régimen de funcionamiento de los órganos y equipos de gobierno, los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y los mecanismos de admisión y exclusión del alumnado. Será remitido al Patronato Municipal de Cultura para su aprobación por la Junta Rectora.

Artº28.-A la terminación de cada curso académico, la Escuela Municipal de Cultura y Danza deberá elaborar una memoria de las actividades del centro, que será remitida al Patronato Municipal de Cultura.

Artº29. La Escuela Municipal de Música y Danza podrá expedir credenciales o diplomas de los estudios o niveles cursados y el aprovechamiento obtenido por los alumnos.

CAPITULO VII.-NORMAS DE CONVIVENCIA

Artº30.- La asistencia a las clases será con carácter obligatoria. La no asistencia a clase deberá ir acompañada de un justificante.

Artº31.- El alumno de Escuela Municipal de Cultura y Danza deberá ser responsable con los estudios y trabajos necesarios para un buen aprendizaje.

Artº32.-El alumno/a viene obligado a cuidar el material de la Escuela. La rotura debida a negligencia traerá consigo la reposición inmediata de lo deteriorado por parte del mismo o su padre/madre o tutor.

Artº33.-A juicio del Consejo Escolar podrá constituirse una Comisión de Convivencia responsable de velar por la aplicación del presente Reglamento y de establecer las correcciones a que hubiere lugar.

CAPITULO VIII .-RECURSOS MATERIALES Y ECONOMICOS

Artº34.-Las clases se impartirán en las instalaciones de la Escuela Municipal de Música y Danza. Los alumnos cuidarán y respetarán las instalaciones y su contenido.

Artº35.-Los recursos económicos de la Escuela estarán constituidos por :

- La cantidades que fije en sus presupuestos el Patronato Municipal de Cultura.
- Las ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas que colaboren con el centro,
- Las aportaciones que con carácter de cuota de enseñanza o de matriculación puedan aportar los alumnos.

Artº36.- De conformidad con el artº9-17 de los Estatutos del Patronato, las tasas y precios por matriculación y enseñanza serán fijados por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.-La modificación e interpretación del presente Reglamento, salvo lo señalado en éste que le corresponde a los órganos colegiados de gobierno de la Escuela, corresponde al Patronato Municipal de Cultura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Hasta tanto no se constituya el Patronato Municipal de Cultura, las atribuciones conferidas en el presente Reglamento al Patronato Municipal de Cultura se entiende como el Patronato Municipal de Música.

SEGUNDA.- Hasta tanto no se constituya el Patronato Municipal de Cultura, las atribuciones conferidas a la Junta Rectora del Patronato municipal de Cultura se entiende atribuidas a la Comisión Permanente del Patronato Municipal de Música.-

TERCERA.-Una vez constituido el Patronato municipal de Cultura continuará vigente el presente Reglamento y los acuerdos tomados para dar cumplimiento al contenido del mismo.
